



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

17 OCT 2018

(0412)

"Por la cual se actualiza el Código de Ética y se adopta el Código de Integridad para Parques Nacionales Naturales de Colombia"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 del Decreto - Ley 3572 de 2011, y en cumplimiento de la ley 48 de 1998, Decreto 2482 de 2012, Decreto 0943 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que el artículo 3 del literal C del decreto 2482 de 2012, orienta el desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados.

Que mediante el Decreto 0943 de 2014 se actualizó y adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) del Estado colombiano en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que el manual técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano MECI 2014 establece en una de las fases para su implementación como elementos los acuerdos, compromisos o protocolos éticos y Desarrollo del Talento Humano como parte del módulo de control de planeación y gestión.

Que mediante el Decreto 0196 del 2008 Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptó su Código de Ética a través de un ejercicio participativo.

18

"Por la cual se actualiza el Código de Ética y se adopta el Código de Integridad para Parques Nacionales Naturales de Colombia"

Que desde la expedición del Código en mención ha transcurrido un tiempo considerable en el cual se ha avanzado en acciones y evidenciado novedades en su implementación, así como se han generado cambios en la normatividad sobre la materia, razón por la cual se hace necesario adoptar la actualización del Código de Ética de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual se constituye en una guía de conducta y en un marco de referencia general que orienta el desempeño y el comportamiento cotidiano del personal de la entidad, con el propósito de generar una cultura institucional basada en principios, valores y compromisos éticos.

Que durante el año 2015 se realizó una encuesta para conocer la percepción y el conocimiento de los funcionarios y contratistas del Código de Ética adoptado por la Institución, cuyos resultados orientan la adopción, actualización y cambios expuestos para su reglamentación e implementación.

Que mediante resolución N° 0364 del 11 de Septiembre de 2015 se adoptó y actualizó el Código de Ética de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que como estrategia institucional de lucha contra la corrupción se ha establecido que Parques Nacionales Naturales de Colombia en sus procesos de planeación, trámites y servicios convoque la amplia participación de la ciudadanía y garantice, su ejecución y vigilancia. En este sentido dentro del Plan de acción anticorrupción y de Atención al ciudadano vigencia 2016, se han definido acciones que buscan desarrollar una gestión transparente e íntegra al servicio del ciudadano y la participación activa de la sociedad civil en las redes sociales para que estén informados en tiempo real de las gestiones que adelanta la Entidad, en consonancia con lo establecido en el Decreto 124 del 26 de enero de 2016.

Que mediante Resolución 097 del 17 de Marzo de 2017 y de acuerdo a las iniciativas propuestas por parte del Gobierno Nacional y en cumplimiento de las mismas con base en los lineamientos trazados por el Grupo de Control Interno de la Entidad se actualizó el Código de Ética, en el cual se incluyeron lineamientos claros y precisos sobre temas de conflicto de intereses, canales de denuncia de hechos de corrupción, mecanismos para la protección al denunciante, entre otros asuntos, en armonía con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que de conformidad con Ley 1712 se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1499 de 2017 se modificó el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2, el cual incluye en la dimensión del Talento Humano, una política de integridad y el código de integridad del servicio público.

Que por lo anteriormente argumentado, se hace necesario actualizar el Código de ética y adoptar el Código de Integridad para Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

“Por la cual se actualiza el Código de Ética y se adopta el Código de Integridad para Parques Nacionales Naturales de Colombia”

RESUELVE:

**CAPITULO I
CÓDIGO DE ÉTICA**

**TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO PRIMERO. - ADOPCIÓN. Adoptar la actualización del Código de Ética de Parques Nacionales Naturales de Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIÓN. Definir los siguientes conceptos como parte integral del Código de Ética de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

- **ÉTICA:** Conjunto de principios que orientan la conducta humana, los cuales se constituyen en herramientas básicas para la construcción de una convivencia sana. La ética orienta el modo de ser de las personas y le permiten tomar decisiones, discernir y cumplir las normas de manera libre y responsable, con el fin de alcanzar las metas individuales e institucionales.
- **ÉTICA PÚBLICA:** Pautas éticas que rigen la actuación de los servidores públicos dentro de un marco de honestidad, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.
- **PRINCIPIOS ÉTICOS:** Normas internas o líneas rectoras que rigen el comportamiento ante distintos grupos constitutivos de una entidad y orientan la forma correcta de relacionarse cada persona con los otros y con su entorno, lo cual institucionalmente permiten el logro de las metas y objetivos de la entidad.
- **VALORES ÉTICOS:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETIVOS. El Código de Ética de Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene como objetivo ser un referente formal e institucional para la conducta particular y profesional del personal de Parques Nacionales Naturales, de manera tal que se conviertan en un patrón para las conductas y comportamientos esperados tanto en las relaciones internas como con los actores sociales institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. - ALCANCE. El presente Código de Ética, guía la conducta de todo el personal vinculado a Parques Nacionales Naturales, en sus actividades laborales y en aquellas de carácter oficial con ocasión del ejercicio de la función pública, cualquiera que sea la posición que ostente dentro o fuera del país.

ARTÍCULO QUINTO. - PRINCIPIOS ÉTICOS. Establecer los siguientes principios éticos como parte integral del Código de Ética de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

↪

“Por la cual se actualiza el Código de Ética y se adopta el Código de Integridad para Parques Nacionales Naturales de Colombia”

- Actuar de manera recta y justa anteponiendo los intereses de Parques Nacionales Naturales de Colombia y de las comunidades con las que se trabaja sobre los intereses y fines personales.
- Dar uso racional a los recursos institucionales que son confiados por razón del trabajo, sin apropiación de algo que no se ha conseguido o que le pertenece a otro.
- Entender la riqueza que existe en la diferencia y las diversas maneras de pensar, de sentir y de actuar que se encuentra en el desarrollo de la labor institucional. En el caso de existir desacuerdos en los puntos de vista propender por la concertación, negociación y llegar a acuerdos de sana convivencia.
- Ser un equipo con un mismo propósito, es decir, proteger la diversidad biológica y ecosistémica del país, siempre estar unidos en los triunfos y en las adversidades, ofreciendo una mano amiga cuando más se necesite.
- Entender que para alcanzar cualquier objetivo que se establezca en el grupo de trabajo no solo basta con los esfuerzos individuales, sino se requiere del conocimiento, experiencia y habilidades de las personas que nos rodean y sobre todo de su permanente apoyo incondicional.
- Utilizar el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo a través de la ejecución las labores encomendadas con esmero, constancia, disciplina y dedicación.
- Poner todos los conocimientos, experiencia y disposición al servicio de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de las comunidades, de las entidades de los sectores público y privado, de los organismos de cooperación internacional, de las organizaciones educativas, de los grupos de investigación científica, de las organizaciones no gubernamentales, de los gremios y asociaciones, del sector solidario, de los pasantes, tesisistas, investigadores, turistas, en fin, de la comunidad en general que contribuye significativamente al desarrollo de nuestra entidad y del país.
- Suministrar información veraz, accesible y oportuna, escuchar a nuestros aliados en la conservación y generar espacios de concertación y negociación respetando la diversidad de ideas y opiniones.
- Mantener la discreción y reserva sobre los documentos, hechos e informaciones a los cuales se tenga acceso en el desarrollo de las acciones que diariamente se realizan, la prudencia como acompañante de todas las labores y actuaciones.

“PARÁGRAFO 1: Establecer lineamientos de acuerdo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en Parques Nacionales Naturales de Colombia los cuales se señalan a continuación:

Lineamientos sobre Anticorrupción y Antisoborno

1. Parques Nacionales Naturales de Colombia, no tolera ninguna forma de corrupción. No hay justificación para socavar la conducta ética de funcionarios públicos o privados, contratistas, proveedores o de empleados de otras empresas. No lo hacemos ni lo permitimos.

"Por la cual se actualiza el Código de Ética y se adopta el Código de Integridad para Parques Nacionales Naturales de Colombia"

2. Parques Nacionales Naturales de Colombia, No promueve, tolera ni justifica el soborno. El cual se entiende como el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios, propinas o algún otro beneficio a cualquier persona para actuar de forma contraria a sus legítimos y correctos intereses.
3. Parques Nacionales Naturales de Colombia No hace pagos de facilitación. Los regalos en efectivo o en especie con el fin de acelerar cualquier proceso normal o una aprobación también se consideran una forma de soborno y por lo tanto van en contra de este Código.
4. Sobornar o permitir el soborno es una práctica deshonesta, prohibida por Parques Nacionales Naturales de Colombia y tendrá consecuencias disciplinarias y punibles de ser el caso.
5. Controlar e impedir el uso de recursos públicos y el empleo del tiempo en fines particulares o propósitos diferentes para los que fueron destinados.
6. Todo funcionario o contratista está obligado a reportar el robo, fraude y otras acciones deshonestas relacionadas con los bienes y recursos de la Entidad cuando se percate de ello.
7. Los Funcionarios no pueden hacer uso de su cargo para su beneficio ni mucho menos comprometiendo el nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia para ningún fin personal.
8. Parques Nacionales Naturales realiza de manera clara y pública las convocatorias a contrataciones, licitaciones y concursos.

Conflictos de intereses

1. Existe conflicto de intereses cuando un funcionario tiene un interés personal que interfiere con la objetividad que requiere su cargo, afecta su toma de decisiones o puede dar la apariencia de tenerlo. Dicho conflicto de intereses puede surgir directamente del propio funcionario, o indirectamente por medio de su cónyuge, compañero/a permanente, pariente o persona con quien tenga una relación sentimental.
2. Un conflicto de intereses puede ser también potencial. Esto ocurre cuando las circunstancias actuales no dan lugar a que un interés personal interfiera con los deberes del cargo, pero es previsible que en el futuro suceda. Todos los funcionarios deben analizar situaciones directas o indirectas de conflictos de intereses, actuales o potenciales, que puedan interferir en sus decisiones y acciones en la Entidad.
3. Los funcionarios deben reportar cualquier conflicto de intereses a los que puedan verse expuestos a través de los medios dispuestos por la entidad para tal fin.
4. Abstenerse de toda actividad privada que pueda constituir un conflicto de intereses con su cargo público.

Canales de denuncia a hechos de corrupción y protección al denunciante

1. Todo funcionario, contratista y ciudadano, podrá denunciar cualquier hecho irregular vinculado con corrupción a través del canal dispuesto en nuestra página web <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/servicio-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-y-sugerencias/>

↳

"Por la cual se actualiza el Código de Ética y se adopta el Código de Integridad para Parques Nacionales Naturales de Colombia"

2. Todo Ciudadano podrá realizar sus denuncias antes las correspondientes instituciones Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Secretaria de Transparencia y demás organismos de fiscalización aportando las pruebas correspondientes.
3. Los funcionarios, contratistas o cualquier ciudadano puede alertar a la Entidad sobre asuntos éticos sin temor a retaliaciones, ya sea que se identifiquen, soliciten confidencialidad sobre su identidad o lo hagan de manera anónima.

CAPITULO II

ADOPCION DE CODIGO DE INTEGRIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEXTO. - ADOPCIÓN. Adoptar el Código de Integridad para los Funcionarios, Contratistas, Voluntarios y Pasantes de Parques Nacionales Naturales de Colombia de acuerdo a los valores establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro del Código de Integridad, el cual establece unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que se incluyen en el Código, determinan una línea de acción cotidiana para los servidores públicos, los cuales se definen así:

HONESTIDAD: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

RESPECTO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

COMPROMISO: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

DILIGENCIA: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

JUSTICIA: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - AMBITO DE APLICACIÓN: El código de Integridad rige para todo el personal vinculado con Parques Nacionales Naturales de Colombia. La implementación del mismo será liderada por la Subdirección Administrativa y Financiera, desde el Grupo de Gestión Humana con el apoyo de todas las áreas de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - OBLIGACIONES: Todo el personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, está obligado desde el punto de vista ético, a apropiarse y ajustar su actuación profesional en el desarrollo de las funciones asignadas a los conceptos básicos y disposiciones del presente Código.

"Por la cual se actualiza el Código de Ética y se adopta el Código de Integridad para Parques Nacionales Naturales de Colombia"

ARTÍCULO NOVENO. - EJECUCIÓN: La ejecución, seguimiento y evaluación a la implementación del Código de Integridad, estará supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente.

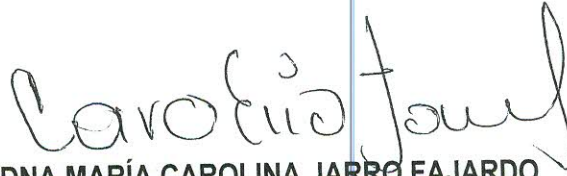
ARTÍCULO DECIMO. - DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN: La Presente actualización del Código de ética y adopción del Código de Integridad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, deberá ser divulgado por el Área de Comunicaciones y socializado por el grupo de Gestión Humana por los medios que se estimen pertinentes para tal fin. Igualmente deberá ser incluido en el proceso de inducción y reinducción que brinda la Entidad.

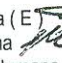
ARTÍCULO DECIMO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones No. 0364 del 11 de Septiembre de 2015 y la 097 del 17 de Marzo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

17 OCT 2018


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Directora General (E)

Revisó: Silvia Patricia Tamayo - Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
Hoover Edison Ramos Cuellar - Abogado Grupo Gestión Humana 
Proyectó: Judith Carolina Urrego Guzmán. Psicóloga - Grupo de Gestión Humana